

de lo que Integrenada Esta Cuid^a = Acordó, se admira y Ternare de Segundo
Ternare oy día de la fha En el que mejor poutura fuese, Con Condición de que
la Cantidad del Ternare se fha de pagar por ternos Cumplidos que sean, y
que el tiempo por que se acuerdare a de pñerjia el día del Segundo Ternare =
La Cuid^a Acordó, se Lize para nombrar Diputados, y Depositarios de los
Puntos de Esta Cuid^a, y de el de fuenne Alamo =

9

En la M. H. y M. L. Cuid^a de Loria, a Quatro días del Mes de Junio En
de mill Setec^{ta} y Siete años, los S^{rs} Loria, Jutina, y Regim^{to} de ella, se
Juntaron a Consejo En la Sala que acostumbraron, para tratar y Conferir
Conas tocantes al Servicio de Su Mag^d, Bien y Utilidad de Esta Republica
Es a Saber, el S^r Dⁿ Jeronimo de las Doblas, del Consejo de Su Mag^d, Comis^{ario}
y Capitan a Guerra de Ena Cuid^a, su hermano y Jurisd^{ic}; y los S^{rs} Dⁿ
Bar^{me} M^{ig} Guiao y Cayula, Dⁿ Miguel de Sutilia, Dⁿ Alfonso Durio,
Dⁿ Patricio Monte, Dⁿ Diego Lomas, Dⁿ Juan Ruiz, Dⁿ Pedro Gomez, y Dⁿ
Bar^{me} Garcia Thargun, Ag^{te} =

Militias

En una de la Carta del Sarg^{to} Mayor de Militias pidiendo sus Templeros que

